

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**N°76/12**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 09 de julio de 2012, el Honorable Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el sensible fallecimiento, del que en vida fue señor Prof. Mario Oña Torrez, Docente, Concejal, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Presidente del Comité Cívico de Chuquisaca, Asambleísta Constituyente y otros cargos ocupados en la docencia y la administración pública, con ese antecedente, ha determinado declarar duelo y capilla ardiente, en el Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la irreparable pérdida del distinguido y notable ciudadano chuquisaqueño, Prof. Mario Oña Torrez, hecho ocurrido el 07 de julio de 2012, en nuestra ciudad, ante esta situación, el H. Concejo Municipal, se adhiere y solidariza con el dolor que embarga y enluta a la familia municipalista del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y en especial a su familia, por haber sido Concejal Titular y Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, respectivamente.

Que, el inc. i) del art. 11 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, dice: "En caso de fallecimiento recibirán los honores póstumos en el Salón Rojo del Palacio Consistorial"

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art.1°** DECLARAR DUELO en el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, por el lapso de 15 días y REALIZAR HOMENAJE PÓSTUMO, por el sensible fallecimiento del distinguido y notable ciudadano:

**PROF. MARIO OÑA TORREZ**

**Art.2°** INSTALAR CAPILLA ARDIENTE en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, por la irreparable pérdida de que en vida fue Prof. Mario Oña Torrez, Concejal y Presidente del Concejo Municipal de nuestra ciudad, con suspensión de actividades a la hora del sepelio.

**Art.3°** Hacer llegar una copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a la familia doliente.

**Art.4°** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 9 días del mes de julio del año Dos Mil Doce.

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 9 días del mes de julio del año dos mil doce.

**Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE**  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**